

HACIA UN DERECHO PARA LA ECONOMÍA POPULAR

Por Marcelo Amodio

Director de la Cátedra Libre de Fábricas Recuperadas por sus Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata

Durante la última década, la denominada “economía popular” se ha convertido en el eje troncal de la economía nacional, basada en el desarrollo local y el consumo interno.

A la luz de la vigente crisis del capitalismo, la economía popular ha creado un verdadero subsistema donde existen desde bancos solidarios, cooperativas de consumo y crédito hasta organizaciones con las formas asociativas y autogestionadas más amplias, basadas en la solidaridad y el cuidado de nuestra tierra.

Según informes privados, el 30% de la población nacional trabaja autogestionadamente. Aquí no solo se cuentan los asociados a cooperativas, sino todos quienes comparten redes de trabajo solidario.

El último censo oficial disponible data del 2008. Contabilizaba 12.760 cooperativas registradas en el país y 4.166 mutuales. Se estima que hoy el número se ha triplicado. Ese aumento está directamente relacionado con la multiplicación de las cooperativas de trabajo que se empezaron a construir a partir de 2003, promovidas desde el Estado bajo el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional y con la extensión de la actividad de ese tipo de cooperativas a otras áreas, mediante la implementación del Plan Agua más Trabajo iniciado en abril de 2004, del proyecto de los Centros Integradores Comunitarios iniciado en junio de 2004 por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y del Plan Manos a la Obra a partir de 2006, la proliferación de empresas recuperadas, etc.

Sin perjuicio del gran avance que han tenido estos sectores en la sociedad, no ha sido así en la órbita del derecho. Ni las leyes, ni los jueces y muy escasos abogados se dedican a pensar la problemática. Hay una lógica que parte desde la realidad: trabajar en economía popular, es trabajar con personas en peor situación que un asalariado convencional.

Lo bueno es que en la profundidad de este sistema económico, el de la autogestión y la participación colaborativa, aparece un incipiente lenguaje normativo, jurídico, en torno a la sistematización de las respuestas que deben satisfacerse entre las personas que maniobran dentro de estos ámbitos y de ellas con el resto de la sociedad.

Muchos operadores jurídicos reconocen un “derecho popular”, un derecho provocado en las relaciones económicas y sociales que se van gestando a través de las experiencias de este tipo.

Un derecho popular para garantizar justicia

La ciencia jurídica actual proviene de la antigua Roma. Más de 2000 años y muy poco ha cambiado. Las formas y los ritos son, con escasas variantes, casi los mismos.

Quizás será por ello que a muchas personas las formas jurídicas les resultan ilógicas o caricaturescas. Una imagen clara son las escenas del derecho anglosajón: hombres de peluca que leen libros enormes y buscan a través de las páginas una solución que está a la vista de los ojos de todos, pero que rara vez logran hallar. No estamos nada lejos de eso en el poder judicial que conocemos.

Lo que necesitamos de un “derecho popular” es la traslación de formas de resolución ciudadana al poder judicial. El diálogo es el primero. El derecho escrito impide la participación genuina de los actores, un nuevo derecho debe centrarse en el diálogo. Con ello profundizar todo el acceso a la justicia, simplificar sus formas, sus esquemas, la presencia del juez ante las partes, el pleno conocimiento de lo que está sucediendo.

Seguidamente hay que pensar en la democratización del poder judicial, es imposible conseguir una verdadera justicia con un esquema administrativo captado por un grupo. Y también en su independencia, que es el combate contra la corrupción judicial que ha minado los tribunales del mundo.

Las reformas necesarias

En nuestro país, una reforma integral del sistema judicial es indispensable. Por lo que se convierte en absolutamente necesario una modificación constitucional amplia.

La recepción de un derecho popular en la constitución, está ligado a la diagramación de herramientas concretas para el cuidado del medio ambiente, el consumo responsable, la aceptación de las formas autogestivas populares, el reconocimiento del cooperativismo, el acceso a la información y la cultura, etc.

En términos de instrumentos legales parece evidente la sanción de una ley de economía popular que contemple no solo a las cooperativas de trabajo y mutuales sino la más amplia gama de formas de colaboración entre los ciudadanos. Esta ley debería ponderar las economías regionales y prever modalidades de fomento estatal. En la norma podría proyectarse las formas de garantizar ingresos básicos a

los sujetos del sistema de trabajo autogestionado mediante la ayuda estatal , seguro de riesgos, jubilación, etc.

Por otra parte, es genuino el pedido de un subgrupo dentro de la economía popular, como lo son las fábricas y empresas recuperadas, de contar con una nueva ley de recuperación y sostenimiento de la empresa, que reemplace la vieja ley de concursos y quiebras del menemismo, que se mantiene casi intacta desde 1995. Con ello la derogación del Art. 247 de la ley de contrato de trabajo, que obliga a los trabajadores a soportar la reducción del 50% de su indemnización en caso de falencia.

Colofón

Los operadores judiciales no somos los únicos obligados a democratizar nuestro ámbito, a trabajar en pos de hacer llegar una verdadera justicia a los más necesitados. La democratización de la justicia es una tarea de todos los ciudadanos.

En un mundo donde el poder de administración de los tribunales se ha ampliado enormemente, llegando las leyes a cubrir todos los ámbitos de la vida cotidiana, la necesidad de contar con instrumentos jurídicos que nos garanticen la libertad es una obra que debe encarar el conjunto del pueblo.

En la economía popular también debemos darnos esa discusión de manera profunda, desde el perfeccionamiento de centros de formación y en la intervención directa en la universidad pública, sobre todo en facultades como la de derecho, cuyos planes de estudio no se han modificado en los últimos 40 años.

Lo que queda es congeniar la posibilidad de que la cultura popular se imponga y logre vencer los eufemismos de la norma jurídica, logrando transformar el poder judicial en una justicia para todos.